



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0271-2023/MDV-ALC

Ventanilla, 25 de agosto de 2023

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

### VISTO:

Informe N° 091-2023/MDV-GDUI de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Informe N° 015-2023/MDV-GDUI-SGOP de la Subgerencia de Obras Públicas, los Informes N° 199 y 214-2023/MDV-GPLP-SGPI de la Subgerencia de Planificación e Inversiones, los Memorandos N° 1816 y 2067-2023/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, los Informes Legales N° 276 y 311-2023/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 1157-2023/MDV-SG de la Secretaría General, el Memorando N° 249-2023/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 4388 de la Gerencia Municipal; respecto a la emisión del documento autoritativo que efectúe la modificación y/o incorporación de facultades resolutorias de las funciones administrativas a las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: La alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo el artículo 43 de la citada Ley, dispone que: Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, por su parte el numeral 78.1 del artículo 78 de la norma antes referida, señala que, procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; asimismo el numeral 78.2 del mismo artículo estipula que son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, asimismo el numeral 85.1 del artículo 85 prescribe que, la titularidad y el ejercicio de competencias asignadas a los órganos administrativos se desconcentran en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la Ley; de igual modo, el numeral 85.2 del artículo antes indicado, instaura que, los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que se concentren en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno a su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, bajo este escenario, mediante Ordenanza Municipal N°010-2021/MDV de fecha 21 de junio del 2021, modificada con Ordenanza Municipal N° 022-2021/MDV de fecha 09 de diciembre de 2021, se aprobó la Nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el mismo que, en su parte introductoria establece que, como documento técnico normativo de gestión, formaliza la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Ventanilla orientada al logro de la misión y objetivos institucionales contenidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI) en el







## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0271-2023/MDV-ALC

cual se encuentran alineados al Plan de Desarrollo Concertado (PDC) y a las Políticas Generales de Gobierno;

Que, en este contexto, el artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, establece que, la Alcaldía es el órgano máximo ejecutivo del Gobierno Municipal, y se encuentra a cargo del Alcalde, quien es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo, se señalan como funciones, entre otras, la estipulada en el numeral 16.41: Autorizar la ejecución de las inversiones públicas de la MDV, y la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes. Dicha autorización se entiende ya realizada respecto a las inversiones públicas aprobadas en la Ley de presupuesto o en el Presupuesto Institucional modificado en la Entidad a cargo de la ejecución de las inversiones, según corresponda. Estas competencias pueden ser objeto de delegación (...);

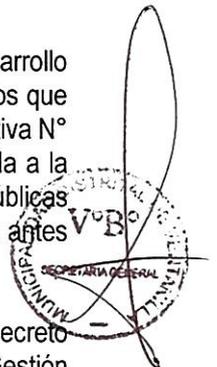
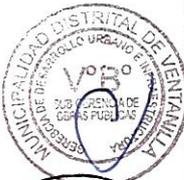
Que, según lo establecido por el numeral 5.3 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, el Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, es el Órgano Resolutivo; asimismo, conforme al acápite 5 del numeral 2.3 del artículo 9 del reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y su modificatoria, prescribe, que al Órgano Resolutivo, le corresponde, entre otras funciones, autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas, función que puede ser objeto de delegación;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 070-2023/MDV-ALC de fecha 9 de enero de 2023, se resolvió, entre otros, en el artículo 4, delegar facultades resolutivas a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, literal i) Aprobar las liquidaciones técnicas y financieras de inversiones;

Que, por medio del Informe N° 091-2023/MDV-GDUI de fecha 12 de julio de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura solicita a la Gerencia Municipal la modificación de documentos autoritativos que resolvieron la delegación de facultades, la Resolución de Alcaldía N° 070-2023/MDV-ALC y la Directiva N° 27-2020-MDV-GM, en lo concerniente a la liquidación de proyectos de inversión, facultad delegada a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura; requerimiento que la Subgerencia de Obras Públicas comparte y, se materializa con el Informe N° 815-2023/MDV-GDUI-SGOP. Asimismo, la Gerencia antes mencionada, señala entre otros, lo siguiente:

- (...) Que, la gestión y ejecución de inversiones públicas se realizan en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto que creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF y demás normas complementarias.
- (...) Que, el literal c) del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto antes mencionado, con relación a las Fases del Ciclo de Inversión, la ejecución, comprende: La elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva (...)
- (...) La fase de ejecución se encuentra a cargo de la Unidad Ejecutora de Inversión (UEI) y comprende tanto la ejecución física como financiera del proyecto de inversión, en cuyo caso corresponde a la UEI, además de la ejecución física del proyecto, aprobar la liquidación técnica y financiera (...)

Que, con el Provéido N° 3850, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto se informe sobre la propuesta de modificación de delegación de facultades para la liquidación de inversiones públicas;







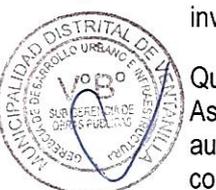
## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0271-2023/MDV-ALC

Que, a través del Informe N° 199-2023/MDV-GPLP-SGPI de fecha 26 de julio de 2023, la Subgerencia de Planificación e Inversiones emite opinión, dirigida a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, recomendando derivar el presente informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente, respecto a la viabilidad de la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 070-2023/MDV-ALC y la Directiva N° 27-2020-MDV-GM. Precisando y concluyendo, entre otros, lo siguiente:

- Actualmente la Municipalidad Distrital de Ventanilla, cuenta con cuatro (4) UEI registradas dentro del Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de acuerdo al siguiente detalle: i) Subgerencia de Obras Públicas, ii) Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre, iii) Gerencia General del Órgano Desconcentrado Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y iv) Gerencia General del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal Ventanilla.
- (...) De las cuatro (4) unidades orgánicas que se encuentran registradas como UEI, únicamente dos (2) cuentan con competencias establecidas en el ROF vigente. Asimismo, respecto al proceso de liquidación, la Subgerencia de Obras Públicas y la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, son los responsables de la elaboración y aprobación respectivamente, de las liquidaciones técnica y financiera de las obras ejecutadas en el marco del Invierte.pe según la modalidad de ejecución.
- En el marco de lo establecido mediante el ROF vigente, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre, no cuenta con funciones establecidas en el marco del Invierte.pe (...) en tal sentido, con la finalidad de brindar herramientas necesarias en la gestión de inversiones, es opinión de este despacho, que resultaría necesario brindar la delegación de facultades que le permita aprobar la liquidación técnica y financiera de sus inversiones ejecutadas.
- En el marco de lo establecido mediante el ROF vigente, la Gerencia General del Órgano Desconcentrado Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, cuenta con funciones como UF y UEI en el marco del Invierte.pe (...) en tal sentido, con la finalidad de brindar herramientas necesarias en la gestión de inversiones, es opinión de este despacho, que resultaría necesario brindar la delegación de facultades que le permita aprobar la liquidación técnica y financiera de sus inversiones ejecutadas (...)
- En el marco de lo establecido mediante el ROF vigente, la Gerencia General del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal Ventanilla, no cuenta con funciones como UF y UEI en el marco del Invierte.pe (...) en tal sentido, con la finalidad de brindar herramientas necesarias en la gestión de inversiones, es opinión de este despacho, que resultaría necesario brindar la delegación de facultades que le permita aprobar la liquidación técnica y financiera de sus inversiones ejecutadas (...)

Que, con Memorando N° 1816-2023/MDV-GPLP de fecha 26 de julio de 2023, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, traslada el informe antes referido a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que, se emita la opinión legal correspondiente, respecto a la propuesta de modificatoria de la Resolución de Alcaldía N° 070-2023/MDV-ALC y Directiva N° 27-2020-MDV-GM, con relación a las liquidaciones de las inversiones públicas ejecutadas en el marco del Invierte.pe;

Que, a través del Informe Legal N° 276-2023/MDV-GAJ de fecha 02 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal a la Gerencia Municipal respecto a la modificación de los documentos autoritativos con relación a la delegación de facultades para la liquidación de proyectos de inversión; el cual concluye que, en uso de sus atribuciones, facultades y competencias, opina que es legalmente viable lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura a través del Informe N° 091-2023/MDV-GDUI, de acuerdo con lo estipulado por el Decreto Legislativo N° 1252 y el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; (...) asimismo, recomienda derivar los presentes actuados a la Secretaría General para que el señor







## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0271-2023/MDV-ALC

Alcalde de acuerdo a sus atribuciones contempladas en el artículo 20 numeral 6 y artículo 43 respectivamente de la Ley N° 27972, emita la respectiva Resolución de Alcaldía en el extremo de modificar el literal i) del artículo 4 de la Resolución de Alcaldía N° 070-2023/MDV-ALC, propuesta presentada por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura;

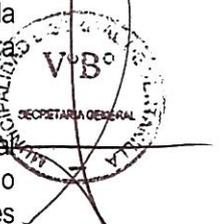
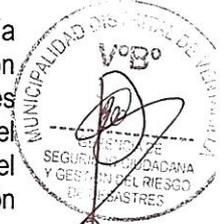
Que, mediante Proveído N° 4388, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General, los actuados referentes a la modificación y/o delegación de facultades para la liquidación técnica y financiera de las inversiones públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, con Memorando N° 1157-2023-MDV/SG de fecha 11 de agosto de 2023, la Secretaría General en uso de sus funciones y competencias, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, precisar la norma jurídica sobre el requerimiento de modificación de la Resolución de Alcaldía N° 070-2023/MDV-ALC, en relación a la función de las Unidades Ejecutoras de Inversión, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; precisándose además, que por el momento no resulta viable modificar la Directiva N°27-2020-MDV-GM, tal y como lo ha solicitado la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, porque, de acuerdo con el análisis efectuado, las unidades orgánicas a quienes se les pretende delegar la función de aprobar la liquidación técnica y financiera de sus propios proyectos de inversión pública, a la fecha no cuentan con dicha competencia en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad;

Que, bajo Memorando N° 249-2023/MDV-GAJ de fecha 18 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, emitir la ampliación de la opinión materializada a través del Informe N° 199-2023/MDV-GPLP-SGPI, debiéndose indicar, si, las 03 UEI, es decir, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre, la Gerencia General del Órgano Desconcentrado Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y la Gerencia General del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal Ventanilla, consideradas UEI podrían tener la función de aprobar la liquidación técnica y financiera de sus propios proyectos de inversión;

Que, a través del Informe N° 214-2023/MDV-GPLP-SGPI de fecha 22 de agosto de 2023, la Subgerencia de Planificación e Inversiones, emite la ampliación al Informe N° 199-2023/MDV-GPLP-SGPI, dirigido a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, respecto a la modificación de delegación de facultades para las liquidaciones de inversiones públicas, señalando, entre otros, lo siguiente:

- (...) Con el sustento jurídico, podemos señalar que, forman parte de las facultades inherentes al órgano resolutorio (OR = ALCALDE), por un lado, autorizar la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, y de otro, autorizar la ejecución de los proyectos de inversión, actividades descritas, que el Decreto Legislativo N° 1252 recoge como, las fases del ciclo de inversión, y es justamente la fase de ejecución citado en el literal c), numeral 4.1, artículo 4 del Decreto Legislativo antes referido, que contempla: La fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva; en ese sentido la norma jurídica faculta al órgano resolutorio de la Entidad, delegar la facultad de autorizar la ejecución de las inversiones públicas, y lo que conlleve la fase de ejecución conforme al ciclo de inversión a las UEI, es decir, proceder con la liquidación técnica y financiera y, efectuar su aprobación, con ello se cumpliría con el objeto de la delegación (...)
- Por lo motivos expuestos, este despacho es de opinión, que la delegación de las facultades por parte del Alcalde en calidad de órgano resolutorio a las UEI – la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre, la Gerencia General del Órgano Desconcentrado Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y la Gerencia General del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal Ventanilla, para la aprobación de la liquidación técnica y financiera de sus inversiones públicas ejecutadas, se sustentaría en lo establecido en el acápite 5, numeral 9.3,







## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0271-2023/MDV-ALC

artículo 9° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Decreto que aprobó el reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, mediante Memorando N° 2067-2023/MDV-GPLP de fecha 23 de agosto de 2023, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto traslada a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el informe de la Subgerencia de Planificación e Inversiones para la emisión de la opinión legal y prosecución del acto administrativo, sobre la modificación de la delegación de facultades para las liquidaciones de inversiones públicas;

Que, con Informe Legal N° 311-2023/MDV-GAJ de fecha 24 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal dirigida a la Secretaría General respecto a la modificación del acto resolutivo sobre delegación de facultades para la liquidación de proyectos de inversión; el cual, señala que, de acuerdo a lo solicitado mediante el Memorando N° 1157-2023-MDV/SG de la Secretaría General y de conforme a lo indicado por la Subgerencia de Planificación e Inversiones, opina que, resulta legalmente viable, de conformidad con lo contemplado en el numeral 9.1, así como el acápite 5 del numeral 9.3 del artículo 9 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, la delegación de facultades por parte del señor Alcalde a las UEI - Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre, Gerencia General del Órgano Desconcentrado Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y Gerencia General del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal Ventanilla, para la aprobación de la liquidación técnica y financiera de sus inversiones públicas ejecutadas;

Estando a lo expuesto, con el visado de la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subgerencia de Planificación e Inversiones, Subgerencia de Obras Públicas y, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20 y los artículos 39 y 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- DELEGAR** a la Gerencia General del Órgano Desconcentrado Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y la Gerencia General del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal Ventanilla, Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI), la facultad de aprobar las liquidaciones técnicas y financieras de sus inversiones públicas ejecutadas, conforme a lo previsto por el Decreto Legislativo N° 1252, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y demás normas complementarias en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO 2.- MODIFICAR** el literal i) del artículo 4 de la Resolución de Alcaldía N° 070-2023/MDV-ALC de fecha 9 de enero de 2023, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

- Artículo 4. - DELEGAR en el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, las siguientes facultades resolutivas:

(...)

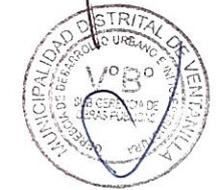
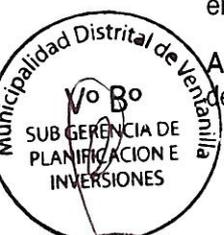
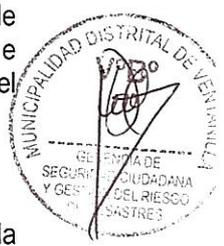
- i) Aprobar liquidaciones técnicas y financieras de inversiones elaboradas por la Subgerencia de Obras Públicas en su condición de UEI.

**ARTÍCULO 3.- MODIFICAR** el artículo 8 de la Resolución de Alcaldía N° 070-2023/MDV-ALC de fecha 9 de enero de 2023, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

- Artículo 8. - DELEGAR en el Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre, la siguiente facultad resolutive:

(...)

- b) Aprobar liquidaciones técnicas y financieras de inversiones en las que tenga condición de UEI.







# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0271-2023/MDV-ALC



**ARTÍCULO 4.- PRECISAR**, que las Unidades Orgánicas de acuerdo con sus atribuciones y competencias están obligadas a emitir y/o proporcionar los informes técnicos correspondientes, de ser requeridos, en los proyectos de inversión pública que, de acuerdo a sus componentes tengan injerencia directa o indirecta en cualquiera de las Fases del Ciclo de Inversión, conforme a lo previsto por el Decreto Legislativo N° 1252, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y demás normas complementarias en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



**ARTÍCULO 5.- DISPONER** que los funcionarios a quienes se les ha delegado la facultad descrita en los artículos precedentes, procedan con informar de manera mensual a la Gerencia Municipal todas las resoluciones y actos administrativos emitidos como consecuencia de la presente delegación de facultades, según corresponda, de conformidad con lo establecido por el Principio de privilegio de controles posteriores y el Principio del ejercicio legítimo del poder, consagrados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



**ARTÍCULO 6.- PRECISAR** que las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la presente Resolución, deben de efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente.



**ARTÍCULO 7.- DEJAR SIN EFECTO** a partir de la fecha, cualquier disposición o norma administrativa que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.



**ARTÍCULO 8.- ENCARGAR** a la Secretaría General, notificar la presente Resolución a las Gerencias y Subgerencias pertinentes para los fines correspondientes.



**ARTÍCULO 9.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, la publicación de la presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

JHOVINSON HIJO VASQUEZ OSORIO  
ALCALDE

